

Evolución y Proyección de la Revisoría Fiscal en Colombia¹

Luz Mary Riaño Pabón²

Nelson Arturo Romero Rodríguez / Tutor³

Resumen

La Revisoría Fiscal como órgano societario de fiscalización, ejercida por un profesional de la contaduría pública se podría considerar como un ente de vital importancia en las organizaciones a quien el estado colombiano le ha asignado funciones de control sobre las actuaciones de las empresas y sus administradores y requiriendo el compromiso profesional de proteger el interés público sobre el particular. En el presente artículo se quiere dar a conocer como ha sido el proceso evolutivo de la revisoría fiscal en Colombia desde sus inicios hasta la actualidad y cual será la proyección de dicha profesional o ente de control, como resultado de los proyectos de reforma planteados y el impacto de la convergencia hacia estándares internacionales de aseguramiento. En los objetivos descritos, se pretende analizar artículos e investigaciones académicas y documentación en general sobre el ejercicio de la revisoría fiscal e identificar los cambios más relevantes ocurridos su futuro próximo. Se ha logrado concluir que la Revisoría Fiscal en Colombia se ha ido reglamentando durante años mediante leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente y que la proyección o futuro próximo es incierto debido a que los proyectos de reforma no tiene el apoyo de las bases o mayorías de profesionales ejercientes o son desconocidos para la comunidad contable en general y además no existe la voluntad política en el congreso de la republica para tramitarlos y aprobarlos como ley de la republica.

Palabras claves: revisoría fiscal, evolución, proyección, aseguramiento.

Evolution and Projection of the Fiscal Review in Colombia Abstract

Abstract

The Statutory Auditor as a corporate oversight body, exercised by a professional public accountant, could be considered an entity of vital importance in organizations to which the Colombian state has assigned control functions over the actions of companies and their administrators and requiring the professional commitment to protect the public interest over the individual. In this article we want to make known how the evolutionary process of the tax auditing in Colombia has been from its beginnings to the present and what will be the projection of said professional or control entity, as a result of the proposed reform projects and the impact of convergence towards international

¹ Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa.

² Autor de contacto: Contador Público, Corporación Universitaria Iberoamericana. Correo electrónico: luzmary7827@gmail.com

³ Director: Contador Público, Universidad Cooperativa Colombia, Especialista en Finanzas y Magister en Administración, Universidad Pontificia Bolivariana.

insurance standards. In the objectives described, it is intended to analyze articles and academic research and documentation in general on the exercise of the statutory auditor and identify the most relevant changes that have occurred in the near future. It has been concluded that the Statutory Auditor in Colombia has been regulating for years through laws, decrees, resolutions and other current regulations and that the projection or near future is uncertain due to the fact that the reform projects do not have the support of the bases or Majorities of practicing professionals or are unknown to the accounting community in general and furthermore there is no political will in the Congress of the Republic to process and approve them as law of the Republic.

Keywords: fiscal review, evolution, projection, assurance.

Introducción

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia define la Revisoría Fiscal como “el órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales” (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2005).

También es importante mencionar que, entre los objetivos de la revisoría fiscal, esta el “*colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados*” (Presidencia de la Republica de Colombia, 1971)

Si bien es cierto que, de acuerdo a su definición y objetivo, la revisoría fiscal es de vital importancia para las organizaciones, en la actualidad existe incertidumbre sobre el futuro de esta profesión o ejercicio profesional. La Superintendencia de Sociedades ha intentado en varias ocasiones reformar este órgano societario de control, pero no ha tenido éxito en dichas reformas. A pesar de estos intentos fallidos, la misma superintendencia ha organizado y liderado mesas de discusión para reformar la Ley 222 de 1995 incluyendo modificaciones a la revisoría fiscal y por ende algunos artículos claves del Código de Comercio. (Pavas, 2019)

En el presente documento se realizará una revisión de la evolución de la revisoría fiscal en Colombia, como ha sido el proceso de cambio y las proyecciones que se tienen, por tal motivo se quiere dar respuesta al siguiente interrogante: **¿Como ha sido la evolución de la revisoría fiscal en Colombia y cual podría ser su proyección a partir del marco normativo de aseguramiento con base en la normatividad internacional?**

El aporte de este de articulo o documento, es dar a conocer algunas investigaciones artículos, normatividad y documentación acerca de la historia de revisoría fiscal en Colombia y cuál podría ser su proyección o evolución en el corto plazo. No obstante, también podría ser el punto de partida para que los profesionales ejercientes (contadores públicos) se involucren y entiendan la importancia de la revisoría fiscal, los impactos que podrían generarse al interior de la

profesión de aprobarse las reformas propuestas y se logre una participación activa de la mayoría de profesionales.

Objetivo general

El objetivo general del artículo es analizar la evolución de la revisoría fiscal y su proyección en Colombia. Para lograr cumplir este objetivo, se deben abarcar los siguientes objetivos específicos

Objetivos específicos

1. Identificar los cambios relevantes en la evolución de la revisoría fiscal.
2. Analizar las propuestas de reforma de la revisoría fiscal en Colombia.
3. Concluir acerca de los temas investigados sobre la revisoría fiscal.

Evolución de la Revisoría Fiscal en Colombia.

Marco Teórico

Tal como lo describe (Lopez Carvajal, 2005) “la revisoría fiscal en Colombia presenta una trayectoria que compromete mas de un siglo de impacto en la económica del país, a través del desarrollo de la función de vigilancia y control en las Organizaciones a fin de lograr una certeza en relación con el manejo de las mismas”.

Para entender los cambios de la revisoría fiscal se debe conocer su historia debido a que se presenta una trayectoria que comprende más de un siglo de impacto en la economía del país. La crisis que vive un país como Colombia es una circunstancia muy general, y atañe a todos los ámbitos de la vida social y profesional, y en ese sentido, no se puede conferir con precisión que la ilegalidad y la corrupción sea algo típico de una disciplina. Según Piedrahita “la crisis de la Revisoría Fiscal no sólo atañe a las debilidades teóricas de la profesión, sino también a la crisis social, política, de seguridad, corrupción y económica que padece el país”. (Castro, Fernandez, & Bolivar, 2015).

Se encuentran artículos relacionadas con la temática central de la investigación. En la Universidad de Antioquia Osman (2020) realizó un artículo de nombre “Una aproximación a la evolución de la responsabilidad del revisor fiscal a partir de la historia y la norma” en donde se expone como el país de ha visto influenciado en temas que van relacionados al mensaje o propósito en donde se deben tener en cuenta los ítems principales como el control social, la toma de decisiones, cuentas en números, justicia distributiva entre otros. (Osman, 2020)

Definen la fe pública como “La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas” (Congreso de Colombia, 1990)

Por consiguiente, se afirma el perfil del Revisor Fiscal el cual debe ser idóneo para ser quien da fe publica acerca del manejo de las empresas sin importar el entorno en que se encuentren, se deben conocer las herramientas de contabilidad.

Se concluye que el Revisor Fiscal tiene una historia donde se pueden observar diversas percepciones por su labor dentro y fuera de las empresas según las múltiples tareas que debe desarrollar en aras de dar fe publica en la sociedad. Asimismo, afirman que el Revisor Fiscal en Colombia no se encuentra obligado a responder solidariamente, sin embargo, tiene funciones relacionadas con la responsabilidad disciplinaria, administrativa, civil y penal. (Osman, 2020)

En un artículo publicado en la revista Dictamen Libre de la Universidad Libre realizado por Castro, Fernández y Bolívar (2015) acerca de la importancia de la revisoría fiscal “se realizó un estudio de carácter descriptivo el cual se abordó la teoría, normativa y conceptual de la Revisoría Fiscal”.

En el artículo se tiene la discusión del sentido que tiene la Revisoría Fiscal y desde diferentes perspectivas cual es su importancia. La conclusión es que “la Revisoría Fiscal es una disciplina que está direccionada para servir a los propietarios de un ente privado o público, mediante la vigilancia y el control” ... “ Su importancia social es inmensa, ya que su gestión le brinda al Estado las herramientas de información necesaria para visualizar la parte financiera de las entidades de mayor importancia para la economía de la nación.” (Castro,Fernandez,Bolivar, 2015)

En la Universidad Militar Álvaro (2001) realizó una investigación en la cual se plantea el siguiente interrogante ¿Es fuente de confianza y credibilidad la Revisoría Fiscal en Colombia?, de forma inicial se mencionan antecedentes, el papel que desempeña la Revisoría Fiscal en Colombia y finalmente los escándalos financieros que ha tenido el país relacionado con el rol que tuvieron los revisores fiscales en cada situación.

La investigación concluye que de acuerdo a los hechos económicos y las estadísticas de la Junta Central de Contadores se refleja que los Revisores Fiscales no desempeñan su labor profesional con Responsabilidad Social; generan una mala imagen del gremio y pérdida de credibilidad. La respuesta inmediata a la pregunta que se planteó en la investigación es No, sin embargo, es importante resaltar que hay mas funcionarios que se vieron envueltos en practicas fraudulentas y que omitieron el leal desarrollo de su profesión. (Lopez C. E., 2013)

Metodología

En el artículo se va a utilizar como metodología la revisión bibliográfica, la base del artículo son las investigaciones ya realizadas.

Marco Legal

Con el objetivo de entender la evolución histórica de la Revisoría Fiscal en Colombia es necesario mencionar los hitos más relevantes y que normativa ha estado vigente.

En Colombia, la primera ley que mencionó la figura del Revisor Fiscal fue la Ley 58 de 1931; mediante ella, se creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas. (Colombia, s.f.),

posterior se crea la ley 73 de 1935 fue la primera norma sobre la revisoría fiscal que exigió la figura en todas las sociedades anónimas y que enuncio funciones mas alineadas con la protección del interés del empresario que con el interés público. El decreto 1946 de 1937 complemento la ley 73 de 1935 al ordenar el nombramiento del revisor fiscal por parte de la asamblea de accionistas.

Posterior la normativa que expone la exclusividad de los contadores públicos juramentados para el ejercicio de la revisoría fiscal es el decreto 1357 de 1941 norma que fue reemplazada mediante el decreto 2373 de 1956. El Instituto Nacional de Contadores Públicos creado en 1951 reglamento asignarle al contador público la función de Revisor Fiscal debido a que se determinó que tenía los conocimientos técnicos suficientes para ejercerla y en caso de incumplimiento contempló sanciones.

En el año 1960 con la ley 145 que reglamento el ejercicio de la profesión de Contador Publico y habilita al Revisor Fiscal a dar fe publica sobre los actos que relacionen a su empleador, asimismo, se define la firma de contadores como la persona jurídica que se dedica a la prestación de servicios debe ser con autorización de la Junta Central de Contadores.

En el año 1971 se asignaron las funciones del revisor fiscal con el decreto 410 conocido en su momento como Código de Comercio entre las cuales se destacan la obligación de dictaminar con base en la aplicación de la técnica de cuentas, inhabilidades para el ejercicio del cargo y su obligatoriedad para las sociedades anónimas.

La ley 43 de 1990 en donde se mencionan normas de auditoria, principios y demás, la cual es considerada como el estatuto del contador público. La ley 43 de 1990 es la que reglamenta la profesión del contador publico y donde se encuentran las directrices sobre el cual se deben basar los lineamientos jurídicos y legales para ejercer la profesión contable.

Entre los capítulos de esta ley se encuentran el ejercicio de la profesión, la vigilancia y dirección, derechos adquiridos y el código de ética profesional.

Es importante detenerse en el código de ética profesional los principios básicos de ética profesional (Integridad, Objetividad, 8 | 19 Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Observaciones de las disposiciones normativas, Competencia y actualización profesional, Difusión y colaboración, Respeto entre colegas y Conducta ética), los cuales son aplicables, “sin importar la actividad o especialidad, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.” (Congreso de la Republica, 1990)

En el año 1995 se emite la ley 222 la cual modifica el libro II del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones, así como los preceptos que se relacionan con los administradores de sociedades comerciales. En esta ley se define que además del representante legal el liquidador y los miembros de junta son administradores. Asimismo, se mencionan los principios y deberes de los administradores, los cuales son obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

En el año 2009 la ley 1314 reglamentó el proceso de convergencia de las normas contables y de auditoría locales el objetivo de la ley fue la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad y la regulación de los principios y normas.

En este mismo año entra en vigencia la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1). “Esta normativa hace referencia a las responsabilidades de una firma sobre su sistema de control de calidad para auditorías y revisiones de estados financieros y otros trabajos para atestiguar y de otros servicios relacionados”. El objetivo de la NICC es entender lo que necesita lograrse y decidir si se necesita hacer más para lograr el objetivo.

Mediados del año 2015 la normatividad contable en Colombia cambió por efecto de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como consecuencia la Revisoría Fiscal ha tenido una dinámica a los cambios impuestos en esta normativa.

En el año 2015 se expide el decreto 2496 por medio del cual reglamenta las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información. Posteriormente de la modificación del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información. (Sistema Único de Información Normativa, 2016)

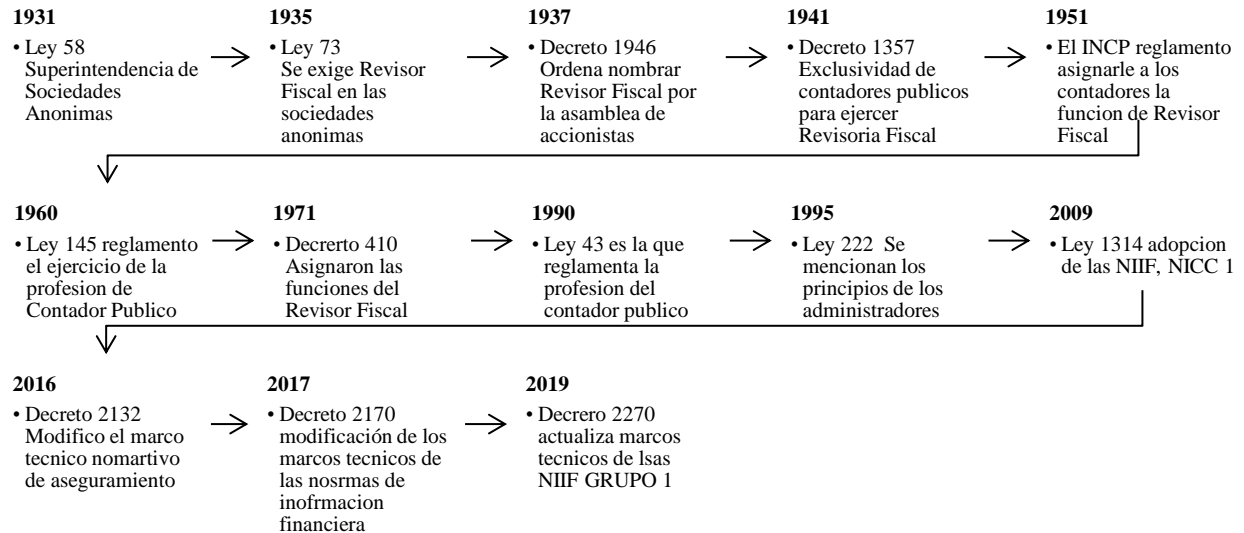
El Decreto 2132 de 2016 modificó de forma parcial el marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información en cuanto al ámbito de aplicación, código de ética. Asimismo, incluyó la normativa para las entidades estables obligadas a aplicar el marco normativo quienes aplicaran las NIA. El decreto está dividido en secciones la primera es acerca de la aplicación general del código de ética en donde se encuentran los principios fundamentales, en la siguiente sección se encuentra el modo en que deben actuar los profesionales de la contabilidad en ejercicio y finalmente los profesionales de la contabilidad en la empresa.

El Decreto 2170 de 2017 realizó una modificación de los marcos técnicos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información.

En el año 2019 en el Decreto 2270 se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1, y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo No 6-2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

A partir de la normatividad anterior la siguiente línea de tiempo sintetiza la evolución de la Revisoría Fiscal en Colombia.

Figura 1. Línea de tiempo de la evolución de la Revisoría Fiscal en Colombia.



Adaptado de los decretos y leyes relacionadas con la Revisoría Fiscal.

Las normativas en relación con la Revisoría Fiscal han sido de vital importancia debido a que tienen el propósito de regular la profesión y los comportamientos manteniendo un orden determinado. Considero que a medida que evoluciona la normativa es con el objetivo de mejorar la profesión de Revisor Fiscal y son imprescindibles en el proceso de mejora continua.

Proyección de la Revisoría Fiscal en Colombia y Globalización

La ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión de contador público esta en proceso de reforma y se presume que tendrá que ser derogada para que no haya conflicto con las normas que en el desarrollo de la ley 1314 de 2009 y esto implica una reforma a la profesión de contador público que hasta la actualidad no se ha realizado.

Se debe tener el conocimiento de que existe un proyecto de ley moderno y adaptado a las normas internacionales de auditoría, que hacen parte de nuestra legislación, contenidas en el DUR 2420 de 2015 sobre la Revisoría Fiscal, el cual fue radicado en el mes de julio de 2019 al señor Superintendente de Sociedades, Dr. Juan Pablo Liévano, como proyecto de ley para modernizar las normas que sobre el particular contiene el Código de Comercio, basado en las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información. Se realizo la propuesta de la modificación de los Artículos 203 al 217 del Código de Comercio.

El proyecto el cual tiene como objeto “reflejar la nueva realidad de la revisoría fiscal; así como actualizar el sentido de obligaciones, responsabilidades y derechos de la citada función ajustándose al nuevo marco técnico normativo de contabilidad y de aseguramiento de la

información. También busca aumentar la confianza de quienes contratan el servicio de la revisoría fiscal para contribuir al progreso y el emprendimiento nacional”.

A continuación, se mencionan los aspectos relevantes de este proyecto de ley. En el artículo 203 se especifican los casos en que las entidades estarán obligadas a tener revisor fiscal y en caso de que no esté contemplado se especifica que podrán establecer en sus estatutos la revisoría fiscal caso que le corresponderá a la autoridad competente determinada por la ley o los estatutos.

En el artículo 204 se quiere agregar que la revisoría fiscal será ejercida por un contador público o por una entidad que preste servicios propios de la ciencia contable quienes deben estar inscritos en la Junta Central de Contadores. En el momento que se designe el revisor fiscal se deben designar los suplentes. Artículo 205 se cambia el listado de inhabilidades por actuar con sujeción al Código de Ética y demás normas profesionales vigentes legales o reglamentarias.

Artículo 206 en el código de comercio “En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.”

El proyecto de ley busca que el revisor fiscal debe estar por lo menos por un año y que su trabajo comprenderá el examen de periodos contables completos. Se quiere que el Revisor Fiscal no podrá ser removido antes del vencimiento de su periodo y que podrá renunciar a su función dentro del plazo de 30 días.

Artículo 207 las funciones del revisor fiscal son específicas y se comparte la responsabilidad con los administradores son quienes velarán por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

Artículo 208 se debe mantener una relación eficaz que incluya el establecimiento de vías de comunicación adecuadas que permitan el intercambio de la información.

Artículo 209 las comunicaciones de los revisores fiscales en cuanto a sus destinatarios de los informes no podrán darlos a conocer a otras personas salvo a las autoridades competentes.

Artículo 210 dependiendo de la complejidad de las transacciones y operaciones de la entidad, la revisoría fiscal podrá distribuir sus funciones por áreas o departamentos.

Artículo 211 se encuentran las responsabilidades civiles o patrimoniales del revisor fiscal se especifica que debe responder por los perjuicios que ocasione.

Artículo 212 es específico que los revisores fiscales y/o auditores solamente responderán cuando incurran en errores materiales en el desarrollo de su trabajo.

Artículo 213 se exponen de forma detallada los derechos de la revisoría fiscal.

Artículo 214 respecto a la revisoría fiscal deberá guardar reserva en los actos que tenga conocimiento en ejercicio de su función.

Artículo 215 las autoridades de regulación expedirán y actualizarán las normas de intervención económica por medio de las cuales se establezcan los requerimientos de competencia profesional.

Artículo 216 se entenderán por sanciones disciplinarias la que se encuentren en la ley 43 de 1990.

Artículo 217 las autoridades de regulación deben tener en cuenta al Consejo Técnico de la Contaduría Pública y a la comisión Interseccional de Normas de Contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

“Se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el

comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior”. (Meneses, s.f.)

Los aspectos positivos de los cambios mencionados es que están relacionados a la realidad que hoy día se encuentra en Colombia en la profesión de Revisoría Fiscal y mitiga los vacíos que se tienen respecto a sus responsabilidades con el objetivo de fortalecer la profesión.

También está el proyecto de reforma de la ley 43 de 1990 se quiere que las los contadores públicos estén obligados a observar las normas de ética profesional, también se encuentra que se quiere reformar la tarjeta profesional y que sea por categorías; la Tarjeta de Profesional Básica para laborar en microempresas su expedición se requiere título de Contador Público otorgado por una IES avalada por el MEN o quien tenga la atribución, la Tarjeta Profesional Especial que le permite al Contador Público desarrollar su profesión en empresas de cualquier tamaño.

Se encuentra la propuesta de la definición de sociedades y de la fe pública del Revisor Fiscal en donde aclara cuando y por quien se entiende emitida un testimonio o una certificación con la fuerza de la fe pública delegada por el estado de Contadores Públicos.

La visión que se tiene de la Revisoría Fiscal en el ámbito de la globalización, según Moreno miembro de la Junta Directiva el INCP, publico el artículo en la página de INCP en donde afirma que “la Revisoría Fiscal en Colombia es menos competitiva cuando se compara a otros países, debido al número de responsabilidades asignadas a los auditores y la relación con los organismos de control”.

En otros países quienes ejercen la función del aseguramiento de la información financiera se les conoce como auditores de estados financieros, legales o estatutarios y se encargan de tareas específicas, en cambio en Colombia los Revisores Fiscales además de la auditoria de estados financieros realizan tareas adicionales sobre impuestos y expedición de declaraciones y certificaciones que exige el estado o empresas privadas.

Asimismo, el Revisor en el dictamen hace la opinión sobre la contabilidad , los pagos de seguridad social, informe de gestión, facturas, libros de los accionistas, actos de los administradores, el cumplimiento legal y normativo, opinión sobre la efectividad del sistema de control interno para lo cual se debe observar las normas establecidas en el marco normativo. (CTCP, 2019)

“La acumulación de tareas encarece el servicio y resta competitividad a la profesión de Revisor Fiscal en Colombia.”

En cuanto a la relación con las autoridades de control y vigilancia actualmente los revisores fiscales actúan como auxiliares de las entidades de control lo que hace que las funciones principales queden a un lado. En Colombia es el único país en que las entidades de control creen que los auditores legales o estatutarios son gestores fiscales, sin embargo, en la práctica no se toman decisiones de aprobación del gasto público. (Moreno, s.f.)

En el mundo existen modelos similares al de Revisoría Fiscal en Colombia, en Estados Unidos los cambios más profundos introducidos a la auditoría son la Ley de Valores de 1934 y la Ley Sarbanes Oxley aprobada por el congreso de Estados Unidos en julio 30 de 2002 en donde se

define que la auditoría externa de las empresas comprende la auditoría de los estados financieros y de control interno y amplía la responsabilidad de los auditores que deben dictaminar la efectividad de los controles internos se dice que el impacto de esta ley a corto plazo será mundial. Para el autor no es sensato que en Colombia se reduzca la revisoría fiscal que contiene una auditoría de control interno a una auditoría solo de estados financieros. (Horacio Aguiar, s.f.)

Resultados

En la evolución histórica de la Revisoría Fiscal se evidencia que han modificado leyes y decretos para mejorar la revisoría fiscal los cuales la fortalecen y hacen que sea más competente, y que el objetivo central de la Revisoría Fiscal se encuentra vigente.

En cuanto a la proyección de la profesión de la revisoría fiscal es incierta existen proyectos de reformas, sin embargo, en su mayoría no han sido aprobadas. Algunos autores consideran que el problema recae desde la percepción que se tiene de la profesión de Revisor Fiscal o el enfoque que ha tenido a lo largo del tiempo y que si se realiza un comparativo desde el ámbito internacional el enfoque de la Revisoría Fiscal debería ser más específico.

Se tiene la incertidumbre del futuro de las propuestas de reformas, las posibles razones son el desconocimiento de la comunidad contable en general de las reformas que se proponen ya sea debido a falta de interés de los profesionales y al monopolio que tienen algunos profesionales sobre las decisiones que atañen a todos. La academia tiene el compromiso de realizar la capacitación y actualización para los contadores.

Conclusiones

Es importante conocer la evolución histórica de la Revisoría Fiscal debido a que se comprende el objetivo de cada una de las leyes o decretos creados.

En la historia se evidencia que a pesar de tener cambios significativos esta en constantes procesos de mejoras debido a que es una profesión de vital importancia para las organizaciones. Considero que siendo una profesión fundamental se debería ser estable en cuanto a sus regulaciones y revisadas con mayor cautela los cambios a realizar para que no se afecten las organizaciones.

Existen proyectos de ley que se encuentran en proceso relacionados con la Revisoría Fiscal los cuales están enfocados directamente con la profesión y al ser aprobados serian de gran aporte y crecimiento para la Revisoría Fiscal.

En el momento se encuentran proyectos de cambios de las leyes podrían quedarse solo con esa definición debido a que todo depende del ambiente y voluntad política que haya en el congreso de la república para estudiar esas reformas.

Referencias

- American Psychological Association. (s.f.). *Style and Grammar Guidelines*. Recuperado el 17 de enero de 2020, de Apastyle: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines>
- Carrillo García, S. (2019). Artículo científico. En S. Carrillo García, L. M. Toro Calderón, A. X. Cáceres González, & E. C. Jiménez Lizarazo, *Caja de herramientas. Géneros Textuales*. Universidad Santo Tomás.
- Castro, Fernandez, & Bolivar. (2015). *La importancia de la revisoría fiscal en colombia. Dictamen Libre, (16), 71–80*. Obtenido de <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.16.3071>
- Castro, Fernandez, Bolivar. (2015). Obtenido de <https://revistas.unilivre.edu.co/index.php/dictamenlibre/article/view/3071/2481>
- Colombia, P. d. (s.f.). *Ley 58 de 1931*.
- Congreso de Colombia. (1990). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66148#:~:text=De%20la%20fe%20p%C3%BAblica.,en%20casos%20de%20personas%20jur%C3%ADdic as.>
- Congreso de la Republica. (1990). *Ministerio de Educacion*.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2005). *www.ctcp.gov.co*. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Novitas69/FileNovitas69/CTCP76-2005.htm>
- CRAI USTA Bucaramanga. (2020). *Informe de recursos y servicios bibliográficos*. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- CTCP. (2019). Obtenido de <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/orientacion-revisoria-fiscal-parte-i-agosto-1-2019>
- Galvis García, R. E. (2020). *Guía Resumen del Estilo APA Séptima Edición*. Universidad Santo Tomás.
- Horacio Aguiar. (s.f.). Obtenido de <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/viewFile/417/439>
- Jimenez, L. F. (2015). *LA REVISORÍA FISCAL EN COLOMBIA*. Obtenido de <http://www.fce.unal.edu.co/publicaciones/images/doc/documentos-administracion-24.pdf>
- Lopez Carvajal, O. (2005). La revisoria fiscal: su papel preventivo en las organizaciones. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 153-170. Obtenido de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/4916/1/L%c3%b3pezO_2004_Revisor%c3%adaFiscalPapelPreventivo.pdf
- Lopez, C. E. (2013). Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11501/ES%20FUENTE%20DE%20CONFIANZA%20Y%20CREDIBILIDAD%20LA%20REVISOR%c3%8dA%20FISCAL%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lopez, H. R. (1995). Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/28442.pdf
- Marchena, & Barreto. (2016). *Incidencia del nuevo marco normativo de auditoría en el ejercicio de la revisoria fiscal en Colombia*. Obtenido de

- file:///C:/Users/Yeimy/Downloads/Dialnet-IncidenciaDelNuevoMarcoNormativoDeAuditoriaEnEIEje-5710357%20(1).pdf
- Marchena, B. y. (2015). Obtenido de file:///C:/Users/Yeimy/Downloads/Dialnet-IncidenciaDelNuevoMarcoNormativoDeAuditoriaEnEIEje-5710357%20(2).pdf
- Meneses, D. (s.f.). Obtenido de <http://www.aeca1.org/xixcongresoaecca/cd/101a.pdf>
- Monsalve. (1988). *Contadores publicos*. Obtenido de Centro de Inventario Juridico Financiero.
- Moreno, J. E. (s.f.). *Instituto Nacional de Contadores Publicos*. Obtenido de <https://incp.org.co/revista-el-contador-publico/la-modernizacion-de-la-revisoría-fiscal/>
- Osman, J. T. (2020). *Universidad de Antioquia*. Obtenido de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/16531/1/OsmanRiosJefrey_2020_AproximacionEvolucionResponsabilidad.pdf
- Palomino, H. R. (2014). *Perspectivas de la Revisoría Fiscal en Colombia*. Obtenido de https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias_rev_fiscal_foro_firmas/eventos_rev_fiscal/VIII_revisoría_fiscal/Panel_Dr_Hector_Palomino_Deloitte.pdf
- Pavas, D. S. (2019). *Instituto Nacional de Contadores Publicos*. Obtenido de <https://incp.org.co/las-actuales-propuestas-modificacion-la-revisoría-fiscal-lo-realmente-se-necesita-colombia/>
- Presidencia de la Republica de Colombia. (27 de marzo de 1971).
- R, M. (1975). *Historia de la Contaduría Pública en Colombia*.
- Ramon, P. (s.f.). *La Revisoría Fiscal en Colombia” en: Letras Jurídicas Medellín*. Obtenido de <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/11298/10331>
- Rengifo, S. M. (2014). Obtenido de La revisoría fiscal en Colombia: <http://hdl.handle.net/10654/13056>
- Sistema Unico de Informacion Normativa. (2016). Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030278>